

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 428 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 13 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 633-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de setiembre de 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Microcuenca San Lorenzo, distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba-Piura"**, con código SNIP 254636"; **con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, dispone la asignación de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, hasta la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el cual se denominará "Fondo Sierra Azul".

Que, el primer párrafo de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 30518, dispone que durante el Año Fiscal 2017, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía; a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo;



Que, el segundo párrafo de la precitada Disposición Complementaria, establece que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, se aprueban las disposiciones reglamentarias del Fondo Sierra Azul.

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul, y se crea el Grupo de Trabajo Sectorial denominado Comité Técnico Sierra Azul, el cual tiene entre otras funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por el Fondo Sierra Azul, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y de su Reglamento;

Que, mediante el Acta de "Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Sectorial Denominado Fondo Sierra Azul-2017", de fecha 01 de agosto de 2017, el Comité Técnico Sierra Azul aprobó a través del Acuerdo N° 013-2017-MINAGRI-CTSA, la selección y priorización del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Microcuenca San Lorenzo, distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba-Piura", con código SNIP 254636, y la designación del PSI como Unidad Ejecutora;

Que, mediante Oficio N° 199-2017-MDL-T/A, recibido con fecha 15 de setiembre de 2017, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, Región Piura, manifiesta que se han levantado las observaciones comunicadas a través del Oficio Nro. 231-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones, y en ese contexto, remite el expediente técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Microcuenca San Lorenzo, distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba-Piura", con código SNIP 254636, cuya elaboración estuvo a cargo del ingeniero agrícola Luis Miguel Mayurí Rivera, con CIP N° 80391, profesional consultor contratado por la citada Municipalidad para formular dicho expediente;

Que, a través del Informe Técnico N° 074-2017/EFRR, de fecha 20 de setiembre de 2017, el Evaluador de Proyectos Ingeniero Edgardo Francisco Rojas Robles, profesional de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, señala que ha efectuado la revisión del expediente técnico sub examine, y que revisada la documentación presentada por la Municipalidad de Lalaquiz, el expediente técnico cumple con el contenido mínimo requerido, al contener memoria descriptiva, descripción general del proyecto, ingeniería del proyecto, costos y presupuestos (sustentación de metrados, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, presupuesto general, fórmula polinómica, listado de equipo y materiales, plazo de ejecución), programación de obras, cronograma de ejecución de obra, especificaciones técnicas, planos y anexos, Formato SNIP 15, Formato SNIP 17, Verificación de Viabilidad, Certificación Hídrica, Informe de Gestión Ambiental, Resolución de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MINAGRI, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, Acta de Libre disponibilidad de terrenos y Padrón de Usuarios;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 428-2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, en cuanto a las metas del Proyecto, señala que el referido expediente contempla el revestimiento de 18,552 metros de canal, con tubería PVC corrugada, PVC-O UF, y losa de concreto, la construcción de 05 bocatomas principales, 11 captaciones en quebradas afluentes laterales, la construcción de 03 desarenadores, la construcción de 03 reservorios apoyados de concreto, de 966 m3, 677 m3 y 383 m3 de almacenamiento, la construcción de 103 tomas laterales típicas, la construcción de 16 puentes peatonales, construcción de 02 cruces de quebradas, construcción de 13 pozas de disipación, construcción de 10 Cámaras de inspección en canal de tubería, construcción de 03 partidores, construcción de 02 pase aéreo, construcción de 01 canoa aérea, y la capacitación a los directivos de los canales de riego y usuarios del ámbito de la micro Cuenca;

Que, en relación al presupuesto, señala que en el registro en la fase de inversión se ha producido una modificación en el monto de inversión presentándose un incremento de S/. 1'979,109.46 equivalente a 30.78 % con respecto al PIP declarado viable con fecha 24 de mayo del 2013, debido a que, como resultado del estudio topográfico realizado en la zona, el consultor proyectista determinó la necesidad de actualizar y adicionar partidas no previstas en el estudio de pre-inversión, así como también, en cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Cultura consideró la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, conforme al detalle siguiente:

Monto de inversión a precios de mercado (En nuevos soles)		Incremento	
Viable	Modificado	En soles	En porcentaje
6 105 833,00	7 984 942,46	1 979 109,46	30.78%



Descripción	PIP VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO	Incremento
	PRESUPUESTO S/.	MONTO SOLES	%
COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA	4,214,384.40	5,380,317.55	27.67
OBRAS PROVISIONALES	5,880.06	21,721.69	269.41
TRABAJOS PRELIMINARES	0	56988.64	
BOCATOMAS Y CAPTACIONES	175,525.05	109,489.28	-37.62
REVESTIMIENTO DE CANALES	2,779,341.67	3,380,733.31	21.64
RESERVORIOS	495,187.37	591,716.14	19.49
PUENTE PEATONAL	19,265.22	6,753.33	-64.95
TOMA LATERAL	79,214.68	219,825.94	177.51
CAJAS Y POZAS DE DISIPACIÓN	256,552.15	87,635.74	-65.84
CRUCE CON QUEBRADA	19,007.21	9,412.31	-50.48
RETENCIONES	1,094.23	0	-100.00
PARTIDOR	0	9,501.19	
CANAL CUBIERTOS	14,334.44	16,054.64	12.00
CANOA	0	1,800.66	
PASE AEREO	0	21,047.29	
DESARENADORL	0	54,398.22	
FLETES	0	793,239.17	
MITIGACION AMBIENTAL	73,771.00	100,684.48	36.48
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA)		60,000.00	
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		16,848.63	
CAPACITACIÓN	46,764.00	0	-100.00
COSTO DIRECTO	4,334,919.40	5,557,850.66	28.21
GASTOS GENERALES	359,850.00	537,444.16	49.35
UTILIDAD	337,150.00	333,471.04	-1.09
SUB TOTAL	5,031,919.40	6,428,765.86	27.76
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	919,389.60	1,157,177.85	25.86
SUB TOTAL GENERAL	5,951,309.00	7,585,943.72	27.47
EXPEDIENTE TECNICO	78,724.00	15,000.00	-80.95
CAPACITACIÓN	0	44,686.20	
SUPERVISION DE OBRA	75,800.00	339,312.54	347.64
TOTAL GENERAL	6,105,833.00	7,984,942.46	30.78

Que, el Evaluador de Proyectos concluye manifestando, que el Proyecto contempla un plazo de ejecución de 270 días calendario, y su expediente técnico contiene la memoria descriptiva, descripción general del proyecto, ingeniería del proyecto, costos y presupuestos (sustentación de metrados, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, presupuesto general, fórmula polinómica, listado de equipo y materiales, plazo de ejecución), programación de obras, cronograma de ejecución de obra, especificaciones técnicas, planos y anexos; asimismo, señala que se adjunta, el Formato SNIP 15, verificación de viabilidad, certificación hídrica, informe de gestión ambiental - Resolución de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MINAGRI, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, Acta de Libre disponibilidad de terrenos, y Padrón de Usuarios, recomendando finalmente su aprobación;

Que, por el Informe N° 1273-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 28 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto en referencia, recomendando continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Microcuenca San Lorenzo, distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba-Piura", con código SNIP N°



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 428-2017-MINAGRI-PSI

-3-

254636, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 7 984 942,46, el mismo que incluye el IGV, costo directo, supervisión y expediente técnico, y consta de 07 tomos más 01 CD;

Que, obra en el expediente técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato denominado Registro de Verificación de Viabilidad (F-17) de fecha 28 de agosto de 2017, donde consta el monto de inversión modificado en la suma de S/ 7 984 942,00, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 646-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 03 de octubre de 2017, opina que, conforme se advierte, obra en el expediente materia de la presente Resolución, copia del Formato denominado Registro de Verificación de Viabilidad (F-17) de fecha 28 de agosto de 2017, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), así como de la Resolución de Dirección General N° 519-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, e Informe N° 1374-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto en mención; asimismo, se advierte que obra el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA 289-2014, así como el documento sobre la identificación de riesgos y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, y las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme lo establece el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, concordante con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobada mediante la Resolución N° 014-2017-OSCE/CD; por lo que, es de opinión que resulta procedente aprobar el el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Microcuenca San Lorenzo, distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba-Piura", con código SNIP 254636, elaborado por la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, a través del consultor Ingeniero agrícola Luis Miguel Mayurí Rivera, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 7 984 942,46, el mismo que incluye el IGV, costo directo, supervisión y expediente técnico, y consta de 07 tomos más 01 CD;

Que, en consecuencia, es procedente emitir el resolutivo que apruebe administrativamente el expediente técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Lalaquiz;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente, el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Microcuenca San Lorenzo, distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba-Piura”, con código SNIP 254636, elaborado por la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, a través del consultor Ingeniero agrícola Luis Miguel Mayurí Rivera, cuyo presupuesto asciende a la suma de 7 984 942,46 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 46/100 soles), incluyendo el IGV, de los cuales S/ 6 428 765,86 (Seis Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 86/100 soles) corresponden al costo directo, S/ 339 312,54. (Trescientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Doce con 54/100 soles) al costo de supervisión, y S/ 15 000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), al costo de elaboración del expediente técnico, a precios al mes de junio de 2017, y tiene previsto un plazo de ejecución de 270 días calendario, el mismo que consta de 07 tomos más 01 CD, y está compuesto entre otros documentos del Resumen Ejecutivo, Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, Metrados, Presupuesto de obra, Estudio de Mecánica de Suelo y Canteras, Análisis Hidrológico, Informe de Gestión Ambiental, Certificación Hídrica ALA, Certificado CIRA, Certificación de Impacto Ambiental, Actas y Compromisos, Padrón de Usuarios, Estudio de mercado, Cartel de Obra, Panel fotográfico, ficha SNIP – Viabilidad, Análisis de riesgo, Plan de Monitoreo Arqueológico, y Planos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en el Informe N° 1374-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, y la Resolución de Dirección General N° 519-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Microcuenca San Lorenzo, distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba-Piura”.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de velar que se cumpla con la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Microcuenca San Lorenzo, distrito Lalaquiz, provincia de Huancabamba-Piura”, conforme lo dispone el Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos-CIRA N° 289-2014, y las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 428-2017-MINAGRI-PSI

-4-

Artículo Quinto.- Remitir el original de la presente Resolución Directoral así como del expediente técnico aprobado por la presente a la Oficina de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la normativa que regula la contratación estatal. La Dirección Ejecutiva custodiará el expediente técnico en versión digital CD.

Artículo Sexto.- Notificar copia de la presente Resolución al Comité Técnico Sierra-Azul, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

